020207-03

VENTILACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Marzo 2019	Versión Inicial	Creación del Documento
2	Diciembre 2024	Actualización	Actualización

Índice

1. Ventilación por medios mecánicos (Art. 3.3.2.11) 3
2. Ventilación mecánica de servicios de salubridad en lugares de espectáculos (Art. 3.3.2.11) 3
3. Conductos para aire acondicionado (Art. 3.3.2.11) 3
4. Prescripciones generales sobre ventilaciones mecánicas (Art. 3.3.2.11 C.E.) 3
5. Prescripciones particulares sobre ventilación mecánica (Art. 3.3.2.11 C.E.) 4
6. Tabla de renovaciones horarias de aire 6

1. Ventilación por medios mecánicos (Art. 3.3.2.11)

Se considera sistema de ventilación mecánica a aquel sistema de inyección forzada de aire exterior limpio y extracción forzada del aire del local/ambiente. La misma deberá disponerse en los locales de forma cruzada).
La existencia de un sistema de ventilación por medios mecánicos no releva del cumplimiento de las prescripciones sobre patios, aberturas de ventilación y conductos.

En edificios no residenciales, el GCBA puede autorizar que ciertos locales no cumplan con las disposiciones sobre ventilación natural. En tal caso se instalará un sistema de ventilación mecánica que asegure la renovación del aire. El proyecto deberá contar con el registro de plano otorgado por la Autoridad de Aplicación. El citado registro se otorgará bajo la responsabilidad del profesional y usuario quien deberá cesar toda actividad de las personas en los locales afectados por mal funcionamiento de la instalación.

2. Ventilación mecánica de servicios de salubridad en lugares de espectáculos (Art. 3.3.2.11)

Los servicios de salubridad en lugares de espectáculos tendrán, además de natural, ventilación mecánica para asegurar una renovación de 10 volúmenes de aire por hora mediante dos equipos, de tal manera que, en caso de fallar uno de ellos, entre de inmediato a funcionar el otro, debiéndose colocar en el vestíbulo una luz piloto que indique el funcionamiento de la instalación mecánica. Esta instalación es innecesaria cuando los servicios tengan aire acondicionado, que incluya la renovación de aire en su sistema.

3. Conductos para aire acondicionado (Art. 3.3.2.11)

Toda superficie que se encuentre en contacto directo con aire acondicionado debe construirse con material de baja combustibilidad o ser incombustible. Los conductos, donde sea necesario, pueden forrarse exteriormente con material que tenga propiedades de aislante térmico. Cuando un conducto así forrado deba instalarse en salas de maquinarias o calderas, se recubrirá además con tejido metálico revocado.

Dentro de cualquier conducto que pertenezca a un sistema de aire acondicionado no debe colocarse ninguna otra clase de canalizaciones, como ser cloacas, gas, electricidad, respiraderos, etc. (lo enunciado no es taxativo).

4. Prescripciones generales sobre ventilaciones mecánicas (Art. 3.3.2.11 C.E.)

La ventilación mecánica debe asegurar en forma efectiva la renovación del aire del ambiente para el cual se instale de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. Cuando el sistema que se proponga sea una novedad técnica, se comprobará su eficiencia mediante cálculos justificativos, memoria descriptiva y demás antecedentes útiles que se juzguen necesarios para el estudio, quedando sujeto a criterio de la Autoridad de Aplicación la aceptación del mismo.

La ventilación mecánica debe ser complementada con otra natural mediante vanos, claraboyas o conductos que la reemplacen, los cuales deben estar constantemente disponibles para su uso cuando, por causas fortuitas, el mecanismo no funcione normalmente. Esta ventilación natural complementaria no será exigida cuando, a juicio de la Autoridad de Aplicación, se la sustituya por otro sistema satisfactorio.

Cuando se utilice vano o claraboya para la ventilación complementaria, la superficie requerida será el 50 % de la que se establece en el Art. 3.3.2.5 "Iluminación y Ventilación de Locales de Permanencia Eventual o de Tercera Clase", del Código de Edificación.

Cuando se utilice conductos, éstos responderán a las condiciones establecidas en el Art. 3.3.2.10 "Ventilación Natural por Conductos" del Código de Edificación y en el Reglamento Técnico Nº RT-030302-020207-01. Las bocas de captación de aire no podrán colocarse cercanas al solado de aceras, de patios ni de terrenos debiendo disponerse a una altura no inferior a 2.50m del mismo.

La velocidad mínima del aire será de 0,20 m/seg., no obstante, puede ser modificada en cada caso conforme a la temperatura del fluido hasta establecer el equilibrio necesario que debe existir entre la velocidad y la temperatura para obtener un ambiente confortable. En los locales de trabajo, la velocidad del aire se ajustará a los siguientes límites:

- De 0,15 m/seg. a 1,00 m/seg. para trabajos sedentarios;
- De 1,00 m/seg. a 1,75 m/seg. para trabajos semiactivos;
- De 1,75 m/seg. a 5,00 m/seg. para trabajos activos.

5. Prescripciones particulares sobre ventilación mecánica (Art. 3.3.2.11 C.E.)

a) Cultura:

I) Biblioteca: 30 m³/h y por persona;
II) Exposiciones: 16 renovaciones horarias del volumen del local;
III) Estudio de radiodifusión: 30 m³/h y por persona;
IV) Auditorio: Ver espectáculos públicos;

b) Sanidad:

I) Salas de operaciones: 120 m³/h y por persona y siempre que quede justificada en la técnica quirúrgica;
II) Casas de baño: (En locales de uso colectivo y específico para el fin a que se destinan) 16 renovaciones horarias del volumen del local;
III) Locales de sanidad: 10 renovaciones horarias del volumen del local

c) Salubridad:

Baños, retretes u orinales múltiples, según Art. 3.3.2.10 "Ventilación Natural por Conductos" del Código de Edificación y en el Reglamento Técnico Nº RT-030302-020207-01, el extractor de aire que puede sustituir la abertura de aspiración, debe asegurar una renovación horaria de 10 volúmenes;

d) Diversiones:

Sala de baile, local de baile Clase C, etc.: 90 m³/h y por persona;

e) Espectáculos públicos:

I) Teatros, cine-teatros, cinematógrafos y auditorios:
II) Salas y vestíbulos: 40 m³/h y por persona;
III) Retretes y orinales: 10 renovaciones por hora del volumen del local;

f) Bancos:

En oficinas anexas a cajas de seguridad y locales afines: 12 renovaciones horarias del volumen del local;

g) Industrias:

Los locales de trabajo y/o depósitos comerciales e industriales pueden acogerse a lo establecido en el Inciso b) de "Ventilación por medios mecánicos" cuando, a juicio de la Dirección, los procesos de elaboración o sistemas de trabajo así lo justifiquen. La ventilación mecánica será considerada por la Dirección en cada caso particular.

En los locales de trabajo la ventilación mecánica no releva de emplear los aparatos o sistemas exigidos por las disposiciones respectivas para defensa contra la producción de polvos abundantes, gases incómodos, insalubres o tóxicos.

Donde se desprendan polvos abundantes o gases incómodos o tóxicos, éstos deben evacuarse al exterior conforme se vayan produciendo.

Para los vapores, vapor de agua y polvos ligeros habrá campanas de aspiración o cualquier otro aparato eficaz; para los polvos producidos por aparatos mecánicos se colocará alrededor de los mismos, tambores de comunicación con una aspiración enérgica; para los gases pesados se hará eliminación por descenso. La pulverización de materias irritantes o tóxicas puede efectuarse únicamente en sistemas cerrados;

h) Películas y discos:

I) Estudios cinematográficos:
En los sets para las necesidades propias de la filmación: 14 renovaciones horarias del volumen del local;

II) Estudios de grabación, revelado, revisión:
En los locales donde se efectúen labores de grabación, revelado, revisión, manipuleo y depósito de películas; 20 renovaciones horarias del volumen del local.
En los locales donde intervengan conjuntos para las grabaciones: 14 renovaciones horarias del volumen del local.

i) Otros:

I) Cocina, cuadra de elaboración o similar: 20 renovaciones horarias del volumen del local (las campanas de cocina no podrán ser utilizadas para ventilación mecánica)
II) Cabina de pintura o similar: 60 renovaciones horarias del volumen del local;

III) Lavadero industrial: 15 renovaciones horarias del volumen del local;
IV) Restaurantes y lugares afines: 12 renovaciones horarias del volumen del local;
V) Tintorería y lugares afines: 30 renovaciones horarias del volumen del local.

6. Tabla de renovaciones horarias de aire

Propuesta R/H de ventilaciones para cálculo de ventilación (locales o designaciones ambientales no de rubros)			
VENTILACIÓN MECÁNICA RENOVACIONES			
ACT. s/AGRUPAMIENTO CUr	LOCALES (DESIGNACIONES AMBIENTALES NO RUBROS)	RENOVACIONES/HORA	M3/HORA/PERS.
Act. Admistrativas	Bancos	10 A 12	
	Edificio de Oficinas	10 a 20	
	Estudios profesionales	10 a 12	
	Oficinas	10 a 30	
	Oficinas en Gral.	12	
	Oficinas privadas	12	
Act. Culturales	Sala de Exposiciones	16	
Act. Culturales - Servicios	Estudio Fotográfico	15 a 30	
	Estudios Cinematográficos	14	
	Estudios de Grabación (Ver Nota 1)	14 / 20	
	Estudios de Radiodifusión		30
Act. Deportivas	Gimnasio	8 a 15	
	Gimnasio: duchas	20 a 30	
	Gimnasio: sala de ejercicio	10 a 20	
	Gimnasio: vestuario	10 a 12	
	Piscinas Cubiertas	20 a 30	
	Salas de un club	15 a 20	
Act. Diversión	Juegos Psicomotrices	16	
	Locales de fiesta o diversión (salón de baile, local de baile clase C, etc.)		90
	Pistas de Patinaje	16	
	Salas de billares	25 a 40	
Act. Industriales	Carpinterías	10	
	Cervecerías (cámaras de Fermentación)	20	
	Curtiembres	30 a 40	
	Establecimientos Metalúrgicos	6 a 12	
	Fábrica de pastas alimenticias	12	
	Fábrica de productos químicos	12	
	Fábricas, trabajos activos	12	
	Fábricas, trabajos sedentarios	10	
	Fábricas de Celuloide	25 a 30	
	Fábricas de papel	12 a 20	
	Fábricas de productos Alimenticos	20	
	Fabricas poco ventiladas- Talleres	20-40	
	Frigorífico (matadero)	12	
	Fundiciones	10	
	Heladerías	8 a 12	

Propuesta R/H de ventilaciones para cálculo de ventilación (locales o designaciones ambientales no de rubros)			
VENTILACIÓN MECÁNICA RENOVACIONES			
ACT. s/AGRUPAMIENTO CUr	LOCALES (DESIGNACIONES AMBIENTALES NO RUBROS)	RENOVACIONES/HORA	M3/HORA/PERS.
	Industrias Químicas (desprendimiento de Gases)	20-60	
	Laboratorios Químicos	20 a 60	
	Lavadero Industrial	15	
	Manufactura de tabacos	12 a 30	
	Panadería (cuadra de elaboración con horno)	40	
	Panadería (cuadra de elaboración sin horno)	20	
	Refinería de aceite (Sala de Bombas)	15	
Act. Industriales	Taller de Pintura	40 a 80	
	Taller mecánico para reparación de automotores	10	
	Talleres de emprendimientos de gases, calor, vapores o pintura	40 a 80	
	Talleres de forja	30	
	Tejedurías	6 a 10	
	Tintorería	30 a 60	
Comercial - Servicios	Garajes	4 a12	
	Local comercial (Negocios)	12	
	Salón de estética, Spa, Casa de Baño (uso Colectivo)	16	
Comercio	Supermercado	12 a 30	
Educación	Serv. sanitarios (baños)	15 a 25	
Espectáculos públicos	Salas de Espectáculos	10 a 20	
	Salas de Teatro, cines, auditorios		40
Gastronomía	Cantinas	12 a 15	
	Restaurantes / Confiterías	12 a20	
	Restaurantes: cocinas	20	
Sanidad	Hospitales/Sanatorios/Clínica	12 a 30	
	Hospitales/Sanatorios/Clínica: baños	15a 30	
	Hospitales/Sanatorios/Clínica: Sala de espera	10 a 15	
	Hospitales/Sanatorios/Clínica: salas de incubadoras	10 a 15	
	Hospitales/Sanatorios/Clínica: salas de radioterapia	10 a 15	
	Laboratorios	12 a 20	
	Quirófano Veterinarias	12 a 16	
	Salas de Operaciones (quirófano de personas)		120
Serv. de salubridad	Local individual (baño)	10 a 30	
	Servicio colectivo (retretes/orinales múltiples, baños públicos, etc.)	10 a 30	
s/uso de local particular	Ambientes Cálidos	30 a 60	
	Áreas de pintura a soplete	60	
	Auditorio		40
	Bibliotecas		30
	Cabina de Pintura o similar	60	
	Cocina (restaurantes, fabrica, sanatorios, etc.) (Ver Nota 2)	20	
	Despensa en Gral.	10 a 20	
	Laboratorios eléctricos y mecánicos	10 a 12	
	Lavaderos	40 a 80	
	Lavaderos a vapor	22 a 35	
	Limpieza y planchado	12	
	Locales de maquinas	12	

Propuesta R/H de ventilaciones para cálculo de ventilación (locales o designaciones ambientales no de rubros)			
VENTILACIÓN MECÁNICA RENOVACIONES			
ACT. s/AGRUPAMIENTO CUr	LOCALES (DESIGNACIONES AMBIENTALES NO RUBROS)	RENOVACIONES/HORA	M3/HORA/PERS.
	Locales de planchado y clasificación	15	
	Locales de trabajo en general	12	
	Locales para transformadores	12	
	Locales para calderas	20 a 60	
	Sala de espera	15	
	Sala de maquinas	8 a 12	
	Salón comedor	12 a 15	
	Salón de Juegos	20	
	Sótanos	20 a 25	
	Sótanos- Depósitos	20-40	

Nota 1:	En los locales donde se efectúen labores de grabación, revelado, revisión, manipuleo y depósito de películas: 20 renovaciones horarias del volumen del local. En los locales donde intervengan conjuntos para las grabaciones: 14 renovaciones horarias del volumen del local.
Nota 2:	Las campanas de cocina no podrán ser utilizadas para ventilación mecánica. Su función es la captación y extracción de humos y olores.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-47966987-GCABA-SSGU

Buenos Aires, Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: RT-030302-020207-03 - VENTILACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.20 17:01:05 -03:00

Karina Andrea Burijson
Subsecretario
SUBSEC. GESTION URBANA
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.12.20 17:01:05 -03:00